



Ajuntament
de Salou

Regidoria de Benestar i Serveis Socials

AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE SUMINISTROS DEL HOGAR (AGUA, LUZ Y GAS)

LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE SUBVENCIÓN DE LOS
SUMINISTROS CORRESPONDEN A LOS GASTOS OCASIONADOS 2018

PERÍODO DE ENTREGA DE SOLICITUDES:

DEL 27 DE MAYO AL 26 DE JULIO DE 2019, AMBÓS INCLUIDOS

ESPAI MAS
C/ Ebre núm. 11, SALOU
Teléfono: 977.309.206

Horario de atención:
De lunes a viernes
de 10 a 13 horas
(miércoles cerrado)

OAC
OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
Vestíbulo del Ayuntamiento de Salou
Teléfono: 977.309.200

Horario de atención:
De lunes a viernes
de 8:30 a 14 horas

NOTA IMPORTANTE:

Si el interesado/da o alguna persona de la unidad de convivencia se opone a esta consulta tendrá que aportar la acreditación de la documentación.

Se recomienda presentar toda la documentación en el mismo momento que se formaliza la solicitud, no se tramitará ningún expediente que no tenga toda la documentación que se requiere.

El requerimiento de la documentación será en un plazo de 10 días.
No se aceptará documentación requerida fuera del plazo establecido.

Consultar el texto íntegro de las bases de la presente subvención municipal a:

<https://seu.salou.cat/>

REQUISITOS PARA PODER SER BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA

1. La persona solicitante ha de tener 18 años o más edad. (o 16 años en caso de emancipación legal)
2. Estar empadronado de manera continuada al municipio de Salou des del 2 de enero del ejercicio anterior a la convocatoria en el mismo domicilio objeto de la ayuda y donde reside hasta la fecha de la presentación de la solicitud.
3. Acreditar, conjuntamente con su unidad de convivencia tener un nivel de renta anual que no superasen 1,5 veces el Indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) vigente fijado anualmente per la Ley de presupuestos de la Generalitat, cuando se trate de un solo miembro. Este índice se incrementará en un 35% por cada miembro adicional de la unidad de convivencia.

Número de personas de la unidad de convivencia	Lindar económico máximo
1 persona	11.951'59€
2 personas	16.134'64€
3 personas	20.317'69€
4 personas	24.500'74€
5 personas	28.683'79€

A partir de la quinta persona, se añadirán 4.183'05€ para cada nueva persona computable.
Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

La renta de la unidad de convivencia, a efectos de esta ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio fiscal anterior a la convocatoria de cada uno de los miembros computables, de conformidad con la normativa reguladora del 'IRPF.

A efecto de determinar los ingresos de la unidad de convivencia, se entiende por unidad de convivencia las personas que consten empadronadas y residan en el domicilio objeto de la ayuda. A excepción de los profesionales que están empadronados en el mismo domicilio para ejercer su trabajo, como por ejemplo cuidadores y otros.

4. La vivienda objeto de la ayuda y por la que tributa tendrá de ser destinada a vivienda habitual y permanente. Y no podrá ser realquilada o destinada a ninguna actividad industrial, mercantil o de servicios.

5.- No figurar como titular de ninguna otra vivienda, ni en Salou ni en ningún otro municipio, o en el caso de herencias compartidas con un máximo de un 35% de la tenencia de otra vivienda.

6.- La persona solicitante ha de justificar la titularidad de la vivienda mediante:

- Propiedad de la vivienda, con escritura de propiedad.
- Contrato de alquiler de la vivienda. La vivienda no podrá ser realquilada o destinada a ninguna actividad industrial, mercantil o de servicios.
- Uso de una vivienda de la que se haya perdido la propiedad por ejecución hipotecaria y no se haya efectuado el desahucio o este esté parado por providencia judicial.

En el caso que la persona solicitante de la prestación que viva a la vivienda sea el conyugue de la persona titular contractual o esté incluida en los supuestos que regulen los artículos 15 o 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, ha de aportar la documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso sobre la vivienda, ya sea por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, o otros títulos válidos en derecho.

7.- Esta subvención queda supeditada a la presentación y acreditación de las facturas de suministros del año 2018, hasta justificar el importe subvencionado en cada tipo de suministro. A las facturas ha de constar nombre y apellidos y número de NIF/NIE del titular del contrato de alquiler o escritura de propiedad, y ha de ser titular de les facturas de los suministros. En los casos de contrato de alquiler las factures pueden ir a nombre del propietario/a, y el contrato de alquiler ha de especificar que el arrendador se va hacer cargo de los gastos. Se han de presentar los correspondientes recibos justificando el pago de las facturas presentadas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Instancia de solicitud y declaración responsable, según modelo normalizado, debidamente rellenado por el titular de la ayuda que tiene que corresponder con el titular del contrato de alquiler o hipoteca.

2. DNI o NIE de la persona solicitante, y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Solo en caso de que no se haya presentado con anterioridad en el Ayuntamiento).

3. Acreditación de la composición de la unidad de convivencia:

- Cuando haya hijos menores habrá que aportar el original del libro de familia completo y, en el caso de separación o divorcio la sentencia judicial o convenio regulador.

- Si en la unidad de convivencia hay algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.

4. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad de convivencia (a partir de los 16 años empadronados al mismo domicilio del año anterior a la convocatoria):

- En caso de separación y/o divorcio, fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador donde conste el pacto económico y recibos de los pagos acordados.
- Petición de ejecución de sentencia en caso de que no se cumplan los pactos económicos acordados en el convenio regulador.

5. Documentación específica por valoración social:

- En los casos de mujeres víctimas de violencia de género, habrá que aportar un medio de prueba calificado de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

6. Documentación específica para comprobar el régimen de tenencia de la vivienda y la justificación de la ayuda:

- En caso de que el solicitante no sea propietario de la vivienda, contrato de alquiler (donde corresponda la titularidad del domicilio mínimo desde el 2 de enero del ejercicio anterior a la convocatoria), o bien documento de ejecución hipotecaria de la propiedad.

- En el supuesto de que la persona solicitante de la prestación que viva a la vivienda sea el cónyuge de la persona titular contractual o esté incluida en los supuestos que regulan los artículos 15 o 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, tiene que aportar la documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso sobre la vivienda, ya sea por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

- Facturas y recibos de los suministros de luz, agua y gas pagados correspondientes al domicilio del beneficiario/a, del ejercicio anterior a la convocatoria. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante la tramitación del expediente o aportada por la persona interesada si así lo considera conveniente.

7. Número de la cuenta bancaria para hacer la transferencia del importe de la subvención a nombre del titular de la subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE CONSULTARÁ EL AYUNTAMIENTO:

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza por parte de todos los miembros de la unidad de convivencia al Ayuntamiento de Salou a la consulta de los siguiente datos:

1. En el ayuntamiento de Salou:

Volantes Históricos y de convivencia de la vivienda por el cual solicita subvención.

2. A la Dirección General de Catastro:

- Certificado catastral de que no figura como titular de ninguna otra vivienda o local ni en Salou ni a ningún otro municipio.

3. Al Instituto Nacional de Seguridad Social, y a la ICASS.

Confirmación de la percepción de prestaciones de la Seguridad Social y del ICASS.

Título de familia numerosa y monoparental.

Nivel y grado de dependencia de discapacidad.

4. A las compañías de suministros (SOREA, FECSA ENDESA, GAS NATURAL- FENOSA, y otros) para la verificación de pago de facturas en casos puntuales.

5. A lo Agencia Tributaria:

Declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior o, en el caso de no hacerla, certificado de imputaciones de lo Agencia Tributaria, correspondiente.

6. Servicio público de empleo estatal- SEPE:

Histórico de prestaciones por periodos.

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES:

El importe de las subvenciones en referencia a los suministros será:

- 300 € en concepto de gastos de luz.
- 100 € concepto de gastos de gas.
- 100 € concepto de gastos de agua.

Si el gasto es inferior, la ayuda será en todos los casos, el equivalente al importe del gasto.

El importe máximo de la ayuda total será de 500 €.

Este se incrementará con un 5% en cada uno de los siguientes casos:

- Por cada miembro que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Con la acreditación de familia numerosa.
- Con la acreditación de familia monoparental/marental.
- Con la acreditación de ser víctima de violencia de genero.

Se realizará un único pago.